



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso ordinario laboral 2017 – 273 el apoderado de la parte acora allegó escrito de desistimiento de la acción, el cual se encuentra suscrito por el demandante. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone de conformidad con el Art. 314 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del Art. 145 del C.PT. y S.S. en materia laboral, **ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** de la presente acción allegado por el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por su prohijado, toda vez que tiene facultad expresa para ello en el poder a ésta otorgado y ha manifestado que las partes conciliaron las pretensiones de la demanda.

Ahora bien, respecto de la entrega del título solicitada por el apoderado de la parte actora, el Despacho al revisar el módulo de depósitos judiciales advierte que por cuenta de la presente actuación y a órdenes del juzgado obra título por la suma de \$3.000.000.00, este Operador Judicial encuentra procedente la solicitud y en consecuencia dispone que por secretaria se proceda a la entrega del mencionado título valor a la parte actora.

SIN COSTAS para la parte actora al tenor de lo dispuesto en el Art. 316 del C.G.P., toda vez que las partes así lo acordaron.

En consecuencia, **ARCHÍVENSE** estas diligencias previo registro en el Sistema de Información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

*JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 145** publicado hoy **30/11/2021**

La secretaria, MDG